



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 21 de Abril del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000035-2022/SGEN/RENIEC

VISTOS:

Las Actas de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2022 de fechas 21 y 23 de marzo de 2022 del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Hoja de Elevación N° 000074-2022/GTH/RENIEC (31MAR2022) de la Gerencia de Talento Humano y la Hoja de Elevación N° 000010-2022/OPH/RENIEC (18ABR2022) de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000007-2022/GTH/SGDH/RENIEC (31MAR2022) de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano, el Informe N° 000001-2022/OPH/UCDH/RENIEC (18ABR2022), de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, la Hoja de Elevación N° 000584-2022/GPP/SGP/RENIEC (28MAR2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000063-2022/OAJ/RENIEC (19ABR2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que el artículo 10° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (13JUN2014), dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del citado Reglamento General, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público, por tanto, teniendo dicha condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que en mérito a dicha atribución, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016), en virtud de la cual se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ZaaykbjLJ



según su numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias, es de obligatorio cumplimiento a partir del año 2017;

Que el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, asimismo dispone que dicho documento de gestión interna, es de vigencia anual;

Que el mencionado dispositivo establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es de vigencia anual y que su aprobación y presentación ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, siendo que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000015-2021/SGEN/RENIEC (10FEB2021), se constituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, para el período 2021-2023;

Que en base a lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconoce al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional;

Que de igual modo, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil define a la capacitación por formación laboral a aquella que tiene por objeto capacitar en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional; y a la formación profesional como aquella que conlleva a la obtención, principalmente, del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades;

Que el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, que modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas que aún no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil;

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, a través de las Actas de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado de fechas 21 y 23 de marzo de 2022, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, validaron y visaron el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2022 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000584-2022/GPP/SGP/RENIEC (28MAR2022) la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento la viabilidad de financiamiento de los cursos externos, contenidos en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2022, con cargo a al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 033: RENIEC;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ZaaykbjLJ



Que mediante los documentos de vistos, la entonces Sub Gerencia de Formación y Capacitación de la Gerencia de Talento Humano (hoy Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano), propone la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2022, teniendo en cuenta en el marco de lo dispuesto en los dispositivos legales citados en los párrafos precedentes;

Que por otro lado, es menester indicar que, el numeral 6.4.1.4 Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, dispone que el referido documento de gestión interno se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad, estableciendo que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año y que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, a través del Informe N° 000001-2022/OPH/UCDH/RENIEC (18ABR2022), sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2022 del RENIEC, con eficacia anticipada al 31MAR2022;

Que mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de proceder con la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2022 del RENIEC, con eficacia anticipada al 31MAR2022, para cuyo efecto debe emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que a su vez el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, considera como actor interno del proceso de capacitación, al titular de la entidad, entendiendo que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que por su parte, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC, de este modo, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir la presente Resolución Secretarial aprobando el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2022 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que asimismo el inciso v) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ZaaykbjLJ



Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016) y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2022, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del año 2022 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Potencial Humano la remisión, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, del Plan de Desarrollo de las Personas aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación en el portal institucional del documento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GHT/crg

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ZaaykbjLJ